

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.177

LEY 5177

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5177

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la circulación general de vehículos todos los días durante las veinticuatro (24) horas en la calle 5 de Julio entre Av. Belgrano y Venezuela, con las excepciones y en la forma contempladas en el artículo 6.9.3 del Código de Tránsito y Transporte.

ARTÍCULO 2°. La presente Ley entrará en efectiva vigencia una vez instalado el señalamiento ilustrativo correspondiente y el mejoramiento de la iluminación en el tramo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5177. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).